

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0165/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los traspasos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico de Presupuesto de la Entidad, "los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:
Art.1° Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme a los siguientes detalles:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
11.0299.000	Tanque de Agua Zonas Altas	41-113	42310	200,000.00	
17.0072.000	Construcción de Bordillos Palestina	41-113	42310	20,000.00	
21.0059.000	Construcción Campo Deportivo Belén	20-210	42310	40,000.00	
12.0071.000	Estudio para la Red de Distribución de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Lajastambo.	41-113	753		220,000.00
		20-210	753		40,000.00
17.0075.000	Construcción Bordillos Villa Galeno	41-113	42310	3,150.00	
21.0027.000	Ampliación de Aulas Unidad Educativa Thacko pampa	41-113	345		1,000.00
		41-113	346		2,150.00
11.00049.000	Saneamiento Básico Chaunaca Alta	41-113	42310	18,340.00	
11.0048.000	Saneamiento Básico Chaunaca Baja	41-113	42310	18,340.00	
99.0000.002	Partidas no Asignables a Programas	41-113	752		36,680.00
11.0057.000	Poteo Litoral Alto Mesa Verde El Morro	41-113	42310	3,000.00	

Pág. 2 de 2

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

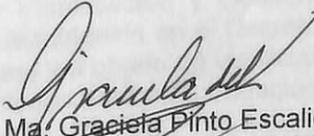
17.0333.000	Conclusión Salón Multifuncional Horno Ckasa A	41-113	346		3,000.00
11.00050.000	Saneamiento Básico Caraviri	41-113	42310	20,000.00	
99.0000.002 11.0050.000	Partidas no Asignables a Programas	41-113	752		20,000.00
00.0000.004	Oficialía Mayor Administrativa Financiera	20-210	116	13,000.00	
		20-210	116	10,000.00	
00.0000.006	Oficialía Mayor Técnica	20-210	114	27,000.00	
00.0000.007	Oficialía de Desarrollo Humano y Cultura	41-113	116	6,200.00	
00.0000.004	Oficialía Mayor Administrativa Financiera	20-210	121		23,000.00
00.0000.006	Oficialía Mayor Técnica	20-210	121		27,000.00
00.0000.006	Oficialía Mayor Técnica	41-113	116		6,200.00
SUMAS IGUALES				379,030.00	379,030.00

Art.2° Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

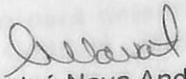
Art.3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 2 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.


Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE